



**AJUNTAMENT
d'ALMASSORA**

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, CON DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación es la realización del servicio de COLABORACIÓN CON LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, CON DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA y tiene como objetivo primordial la realización de aquellos trabajos de colaboración en la tramitación ejecutiva a partir del vencimiento del recibo en voluntaria, así como en la inspección de los ingresos municipales y de determinados procedimientos de la recaudación voluntaria, que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que los citados trabajos no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos. La descripción de las operaciones que requiera la ejecución del presente contrato viene relacionada en el pliego de prescripciones técnicas.

2º.- ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, TIPO DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO.

El Ayuntamiento se compromete a dotar para los ejercicios presupuestarios en que mantenga la vigencia el contrato a partir del 2011 el crédito presupuestario suficiente a la partida correspondiente, fecha en la que se emitirá la primera factura.

En el caso de ejecutarse la prórroga, una vez finalizado el periodo de dos años, se dotará de partida presupuestaria que permita cubrir las prórrogas anuales hasta un máximo de dos prórrogas.

El precio estimativo del presente contrato para la colaboración en el servicio de recaudación ejecutiva, con determinados procedimientos de la recaudación voluntaria y la inspección tributaria, asciende a la cuantía de doscientos veinticinco mil euros (225.000 euros) al año correspondientes a la ejecución del contrato y cuarenta mil quinientos euros (40.500 €) correspondientes al IVA. Este precio viene calculado en un porcentaje de la cantidad efectivamente recaudada. El valor estimado del contrato según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público asciende a novecientos mil euros (900.000 €).

El tipo de licitación anual máximo por la prestación del contrato, de acuerdo con el art. 75 LCSP es el siguiente:

- 1.- El 7% de lo recaudado en voluntaria como consecuencia de los procedimientos de fraccionamiento o aplazamiento.
- 2.- El 17% de lo recaudado en ejecutiva en la fase que se inicia a partir del vencimiento de la notificación de la providencia de apremio. La base para el cálculo incluye el principal, el recargo y los intereses.
- 3.- El 1% del principal en las datas por baja o por créditos incobrables que se formalicen con participación en su tramitación por parte del adjudicatario.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

4.- En la colaboración de la inspección tributaria, dicho precio viene calculado en un porcentaje de la cantidad efectivamente recaudada por esta actividad (IVA excluido) Dicho porcentaje no podrá ser superior al 27% de las cantidades efectivamente recaudadas por la acción de inspección.

Las costas del procedimiento ejecutivo, con independencia del resultado de cada expediente de apremio, serán satisfechas por la empresa adjudicataria. Las cantidades percibidas por este concepto por la empresa adjudicataria, serán incluidas en la cuenta mensual de ingresos para su imputación a los contribuyentes a los que correspondan, abonándose mensualmente por el Ayuntamiento a la empresa las que hayan devengado en los procedimientos de apremio y que hayan sido ingresadas en las cuentas restringidas habilitadas al efecto, confeccionándose el oportuno listado comprensivo de tales ingresos y concepto.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas comprenden todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, siendo de cuenta y cargo de la entidad adjudicataria cuantos gastos e impuestos graven el contrato o su ejecución excepto el Impuesto del Valor Añadido (IVA).

3ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato es un contrato Administrativo según el artículo 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, encuadrable dentro de los de SERVICIO de la categoría 27 del Anexo II (art. 10 ley de Contratos del Sector Público).

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto previsto en el artículo 122.2. de la LCSP, el cual se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia según lo dispuesto en el artículo 126 del mismo texto legal.

Este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el art. 68.3 del citado Reglamento.

4ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige la constitución de garantía provisional, según lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 30/2007 de Contratos el Sector Público.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

5ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de DOS AÑOS PRORROGABLES POR OTROS DOS, si no existe denuncia del mismo por ninguna de las dos partes, contados a partir de la formalización del contrato.

6ª.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE

El presente pliego de cláusulas económico-administrativas junto con los demás documentos que integran el expediente estará de manifiesto en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de las ofertas.

7ª.- LEGITIMACIÓN.

Podrán concurrir a esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Podrán contratar con el sector público uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1º.- Lugar de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones, introducidas en los sobres a que se refiere la cláusula siguiente de este pliego, se entregarán en la oficina SIAC del Ayuntamiento de Almazora, sito en la plaza Pedro Cornell, nº 3, esquina c/ Purísima de esta Ciudad, en horas de oficina, hasta las 14 horas.

Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos que no podrá ser posterior al último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.

Los licitadores tendrán derecho a que se les entregue un recibo con los datos que se hagan constar en los libros de registro.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

2º.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las proposiciones será de 15 DÍAS NATURALES, a contar del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante. Las proposiciones deberán presentarse en alguno de los lugares detallados anteriormente, de lunes a viernes. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil que no sea sábado. Las proposiciones que puedan presentarse transcurrido el último día del plazo serán inadmitidas. En casos justificados, el Alcalde podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

9ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en un sobre cerrado (que podrá, además, estar lacrado y precintado) en el que figurará la inscripción siguiente:

PROPOSICIÓN para tomar parte en el PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, CON DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA" convocada por el Ayuntamiento de Almazora.
NOMBRE/DENOMINACIÓN Y NIF/CIF DEL LICITADOR

Dentro de este sobre mayor se incluirán tres sobres, «A», «B» y «C» cerrados, con la misma inscripción referida en el párrafo anterior, y con el subtítulo que se indica en los apartados siguientes. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

• El **sobre «A»** se subtitulará «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA» e incluirá la documentación que se indica en el apartado 9.1 de esta cláusula.

• El **sobre «B»** se subtitulará «PROPOSICIÓN TÉCNICA», en el que incluirá la documentación que se indica en el apartado 9.2 de esta cláusula en relación con los criterios de valoración no automática que se establezcan en este pliego. La oferta técnica del adjudicatario tendrá carácter contractual.

La oferta técnica podrá presentarse en soporte informático, en CD no regrabable duplicado, en formato PDF, acompañado de un resumen en papel de la oferta técnica en cada uno de los criterios de valoración del contrato, firmado por licitador o su representante.

• El **sobre «C»** se subtitulará «PROPOSICIÓN ECONÓMICA» y responderá al modelo recogido en este pliego, expresando en letra y número sin contradicciones ni tachaduras, la cifra económica en la que se compromete a ejecutar el servicio en cuestión con todos los gastos que este pliego atribuye al adjudicatario e incluirá la documentación que se indica en el apartado 9.3 de esta cláusula en relación con los criterios de valoración automática que se establezcan en este pliego. La oferta económica del adjudicatario tendrá carácter contractual.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

9.1 SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Los empresarios que concurran a los contratos convocados por esta Entidad local deberán acreditar los requisitos exigidos en este pliego mediante la presentación dentro del sobre «A» de los documentos que se relacionan a continuación. Estos documentos deberán ser originales o copias auténticas de los mismos, que deberán numerarse por ese orden.

9.1.1º) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador, por los medios que se indican a continuación:

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: escritura de constitución de la Sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente.

c) Empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea:

Si la legislación interna de su Estado exige la inscripción en un registro profesional, será suficiente acreditar esa inscripción.

Si su Estado no tiene establecido ese requisito, la capacidad de obrar se acreditará mediante un certificado expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.

Además, en ambos casos, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (Art. 47 LCSP).

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:

Certificado acreditativo de su capacidad de obrar expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.

Además, informe de la respectiva representación diplomática española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Están exceptuadas de presentar este informe, en las clases de contratos señalados en el artículo 44 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las empresas de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio; en caso de concurrir esta causa de excepción, se presentará declaración responsable al efecto, debidamente firmada.

Cuando se trate de contratos de obras, será necesario también que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Este requisito se acreditará mediante certificación de dicho Registro en que consten todas estas circunstancias.

Y, en todo caso, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pera Comell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

e) En los casos de Uniones Temporales de Empresas, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas, y además presentarán un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en que figure el compromiso de la constitución de la Unión Temporal, la participación de cada empresa en ella, y se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo. En caso de resultar adjudicatarios, deberán formalizar la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se cumpla el plazo de formalización del contrato. La duración de esta UTE deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

9.1.2º) Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa, mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por el Secretario General de la Corporación. El poder deberá estar inscrito en el registro público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. Los licitadores deberán presentar al Secretario toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo con 48 horas de antelación a la de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. No obstante, **y con carácter excepcional**, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario general o quién le sustituya interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Secretario general respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

9.1.3º) Solvencia económica, financiera y técnica,

I) Empresas españolas:

9.1.3º.1) Solvencia económica, financiera que se acreditará por los siguientes medios:

a) Informe de instituciones financieras o, alternativamente, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales. El informe deberá contener el detalle suficiente para justificar la solvencia económica y financiera necesaria para la ejecución de la servicio a contratar. El seguro deberá estar vigente, y cubrir las responsabilidades profesionales que sean previsibles a consecuencia de la ejecución del contrato, en defecto de este medio de acreditación podrá aportarse cualquiera de los previstos en la LCSP.

9.1.3º.2) Solvencia técnica deberá acreditarse mediante todos los documentos siguientes:

a) Una declaración del personal y material y equipo técnico participantes en el contrato.
b) Relación de servicios prestados durante los últimos 3 años, debiendo acreditarse un mínimo de 5 ayuntamientos en materias de inspección y otros 5 ayuntamientos en



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

recaudación ejecutiva (servicios objeto de este contrato), en ayuntamientos de población superior a 25.000 habitantes. Se acreditará mediante copia compulsada de los contratos de esas colaboraciones o certificado emitido por la entidad local contratante.

Asimismo, los licitadores que aporten original o fotocopia cotejada del **certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación de la Generalitat Valenciana**, quedarán exentos de aportar la documentación que se relaciona en los apartados **9.1.1º, 9.1.2º y 9.1.3º** de la presente cláusula. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que la Mesa de Contratación pueda solicitar algún tipo de aclaración tanto a la Junta como al licitador en el supuesto de que se suscitase alguna duda en la interpretación del referido certificado.

II) Las empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificadas acreditarán su solvencia mediante presentación de todos y cada uno de los siguientes documentos:

Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de no hallarse clasificadas ni con clasificación suspendida ni anulada.

Informe de instituciones financieras o, alternativamente, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales. El informe deberá contener el detalle suficiente para justificar la solvencia económica y financiera necesaria para la ejecución de la obra a contratar. El seguro deberá estar vigente, y cubrir las responsabilidades profesionales que sean previsibles a consecuencia de la ejecución del contrato.

Relación firmada de los servicios ejecutados en el curso de los últimos tres años, acompañada de certificados de buena ejecución. De dicha relación se deberá deducir la solvencia técnica de la empresa para la ejecución de las obras objeto del contrato.

9.1.4º) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 49 de la LCSP, así como, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes. En este caso, la justificación acreditada de tal requisito, mediante certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse antes de la adjudicación definitiva por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato, en el plazo señalado en este pliego, si no se ha hecho en el sobre «A» o los certificados justificativos han perdido para aquel momento su vigencia.

9.1.5º) En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Ayuntamiento, se presentarán todos los documentos indicados anteriormente correspondientes a cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso en documento privado que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de cada uno de los empresarios que la van a constituir y la participación de cada uno de ellos. Dicho documento deberá ir firmado por todos los empresarios que pretendan agruparse.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

9.2 SOBRE B: PROPOSICIÓN TÉCNICA

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación exigida en la cláusula 11ª del presente pliego, apartados: 2, 3, 4 y 5 correspondientes a los criterios de valoración de puntuación no automática.

9.3 SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Dicho sobre incluirá:

9.3.1º) Proposición económica, con arreglo al siguiente modelo:

"D. _____, vecino de _____, con D.N.I. nº _____, actuando (en nombre propio o representación de: _____, con domicilio en _____ nº _____ de _____, con D.N.I. o N.I.F. nº _____) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio denominado "**SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, CON DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA**", se compromete a prestarlo, con estricta sujeción a los citados documentos, cuyo contenido se acepta en su integridad, por el siguiente precio anual, IVA excluido:

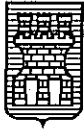
- _____% de lo recaudado en voluntaria como consecuencia de los procedimientos de fraccionamiento o aplazamiento.
- _____% de lo recaudado en ejecutiva (recargo más intereses) en la fase que se inicia a partir del vencimiento de la notificación de la providencia de apremio.
- _____% del principal en las datas por baja o por créditos incobrables que se formalicen con participación en su tramitación por parte del adjudicatario.
- _____% de las cantidades efectivamente recaudadas en la colaboración en el servicio de inspección tributaria.

(fecha y firma del proponente)"

En el supuesto de que en la proposición económica exista discordancia entre la cifra expresada en número y la expresada en letras, prevalecerá ésta sobre aquella, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente.

10ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

10.1. Con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas la calificación de la documentación administrativa a presentar por los licitadores se realizará por la Mesa de Contratación en acto no público, el tercer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

La Mesa de Contratación, constituida en legal forma y que estará integrada por el Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde que le sustituya, como Presidente de la Mesa, como vocales figurarán el Interventor, la Tesorera, la Jefa de Negociado de Gestión Tributaria, la técnico de gestión de servicios económicos, el Técnico de informática y organización y el Secretario del Ayuntamiento, y la TAG de contratación o, en caso de sustitución, el Secretario General de la Corporación en calidad de Secretario de la Mesa.

10.2 Apertura del "SOBRE A".

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, comenzará el acto de apertura dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el libro de Registro de Proposiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento, hecho lo cual se dará conocimiento del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los miembros de la Mesa para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de los datos del mencionado libro de Registro las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma. A continuación se procederá a la calificación de la documentación administrativa exigida por este pliego de acuerdo con lo establecido por el artículo 130 LCSP.

A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del Ayuntamiento. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 9.1 de este pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

10.3 Apertura del "SOBRE B"

Seguidamente, salvo que se haya hecho uso del plazo de subsanación en cuyo caso la apertura se retrasará a la conclusión del plazo concedido, la Mesa procederá en acto público, a la apertura del sobre B, cuya documentación deberá ser examinada por la misma al objeto de realizar la correspondiente valoración.

Este acto comenzará dando lectura el Presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Libro de Registro, dándose conocimiento al público del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de estos.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

En este momento se dará ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones a las que fueron entregados, y formulen en ese momento las alegaciones que estimen oportunas a lo actuado. Se podrá solicitar motivadamente la adopción de medidas cautelares cuando se estime que la Mesa ha cometido alguna infracción del ordenamiento jurídico en su actuación hasta ese momento o sus decisiones pueden causar otros perjuicios a los interesados, pudiendo solicitar la suspensión del procedimiento de adjudicación. En ese caso, la Mesa interrumpirá el acto público para deliberar sobre las alegaciones formuladas. Hecho esto se reanudará el acto público comunicando a los presentes su decisión en cuanto a las alegaciones formuladas y la suspensión o no del procedimiento de adjudicación. Si la Mesa no ha alcanzado un convencimiento jurídico en ese momento, se comunicará a los presentes la suspensión del procedimiento por un plazo máximo de diez días, al objeto de que se emita un informe jurídico sobre las cuestiones alegadas, y se adopte la correspondiente resolución sobre la admisión o no de los licitadores y ofertas por el órgano de contratación. En este caso, se comunicará mediante fax o correo electrónico a todos los licitadores la fecha de la nueva sesión en acto público de la Mesa de contratación, fecha que se hará igualmente pública mediante la inserción de un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento. Concluidos los trámites para resolver las alegaciones en la fase de admisión de licitadores y ofertas, la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una. Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todas las proposiciones técnicas, las aclaraciones o reservas que estimen convenientes, abriéndose, en su caso, el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior. A continuación la Mesa de contratación remitirá la documentación a valorar por la Tesorera Municipal; informe que deberán elevar a la Mesa de Contratación con carácter previo a la apertura del "sobre C".

Emitido el informe de valoración la Mesa se volverá a reunir para, a la vista de tal informe (de carácter no vinculante), resolver, sobre la oferta más ventajosa y formular su propuesta de adjudicación, que hará pública debiendo dar entrada a los interesados que así lo deseen. Por último, la Mesa invitará a los licitadores a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunos contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

10.4 Apertura del "SOBRE C"

Una vez hecha pública la valoración de las ofertas técnicas contenidas en el "sobre B", se procederá a continuación a realizar la apertura de las proposiciones económicas del "sobre C". La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la valoración de las proposiciones económicas y la puntuación global de todas las ofertas, y de



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

acuerdo con la misma, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella, pero se expondrá en el perfil del contratante del Ayuntamiento para que, puedan los interesados formular alegaciones a lo actuado las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

10.5 Aspectos generales.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

Para los actos públicos que celebre la Mesa previstos en esta cláusula no será preciso anuncio ni comunicación alguna a los licitadores. En el caso de que se aplaze alguna de las reuniones previstas expresamente en esta cláusula se publicará el anuncio correspondiente en el apartado de "avisos" ubicado dentro del perfil del contratante de este Ayuntamiento (<http://www.almassora.es>), con lo que se entenderán convocados a la misma los licitadores y cualquier posible interesado. La Mesa podrá celebrar cuantas sesiones no públicas para deliberar considere procedentes.

El Secretario extenderá acta de las reuniones que celebre la Mesa, que deberá contener la relación completa de los documentos que presenten los licitadores.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

11ª.- CRITERIOS BASICOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACION.

Los criterios de adjudicación del concurso serán los siguientes por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye:

11.1.- Menor importe de la oferta económica..... de 0 a 50 puntos.

Distribuida de la siguiente forma:

- 30 puntos por la baja en el precio de recaudación ejecutiva. Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más baja ponderándose de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos del licitante} = 21 \times (\% \text{ de la oferta más baja}) / (\% \text{ del licitante})$$



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

- 12 puntos por la baja en el precio de inspección tributaria. Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más baja ponderándose de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos del licitante} = 17 \times (\% \text{ de la oferta más baja}) / (\% \text{ del licitante})$$

- 4 puntos por la baja en el precio de los procedimientos de voluntaria. Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más baja ponderándose de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos del licitante} = 8 \times (\% \text{ de la oferta más baja}) / (\% \text{ del licitante})$$

- 4 puntos por la baja en el precio de las datas por baja o créditos incobrables. Se otorgará la puntuación máxima a la oferta más baja ponderándose de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos del licitante} = 4 \times (\% \text{ de la oferta más baja}) / (\% \text{ del licitante})$$

11.2.- Herramientas informáticas.....**de 0 a 20 puntos.**

Se valorará aquellas especializadas en el proceso de recaudación ejecutiva, inspección tributaria y los procedimientos indicados de recaudación voluntaria. Se valorará su alcance y su idoneidad para los objetos del trabajo.

11.3.- Equipo de trabajo..... **de 0 a 15 puntos.**

Se valorará los medios personales y solvencia técnica de los profesionales adscritos a la ejecución de este contrato por la empresa licitante en materia de recaudación ejecutiva, inspectora y en la gestión de los procedimientos indicados de recaudación voluntaria.

11.4.- Plan de trabajo..... **de 0 a 10 puntos.**

Se valorará el planteamiento del plan de trabajo para la realización de algunos procedimientos de la recaudación voluntaria, del proceso de recaudación ejecutiva y de colaboración en la inspección tributaria.

11.5.- Mejoras a la oferta.....**de 0 a 5 puntos.**

Se valorará aquellas mejoras de interés para el objeto de este contrato que no supongan coste adicional para el ayuntamiento.

12ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

1. La Junta de Gobierno Local (órgano de contratación en virtud de la delegación de la Alcaldía efectuada el 18/6/2007) clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración contenidos en este pliego, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa para los fines de la contratación.

2. El Ayuntamiento de Almassora se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento si ninguna de las proposiciones presentadas resultara conveniente a los fines de la contratación.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

3. La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. Si el órgano de contratación considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas por el órgano de contratación que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

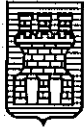
4. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación. Si los interesados lo solicitan se les facilitará, en un plazo de 5 días hábiles, información sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes a su favor. El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente.

5. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el boletín oficial de la provincia o en el perfil del contratante del órgano de contratación. Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y de no existir deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Almassora. (Si no hubiesen sido aportadas con anterioridad)
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.
- Justificante de haber abonado los gastos de publicación de la presente licitación de acuerdo con lo previsto en este pliego.

Transcurrido el plazo de 15 días hábiles antes citado y dentro de los 10 días hábiles siguientes, siempre y cuando el adjudicatario haya presentado la documentación señalada, la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva.

6. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar lo señalado en el apartado anterior.

7. Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar, en su caso, a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos supuestos los candidatos o licitadores serán indemnizados con 100 Euros por los gastos en que hubiesen incurrido.

8. Los legitimados podrán interponer el recurso especial previsto en el art. 37 de la LCSP. Serán susceptibles de este recurso los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación definitiva constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 195.3.a) LCSP en cuanto a la intervención del consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

14ª.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio en la forma y con los contenidos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. El contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras de general observancia.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

4. Durante el desarrollo del contrato, el contratista es responsable de los defectos que en la ejecución de los trabajos puedan advertirse.

5. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

15ª.- PERSONAL DEL SERVICIO.

1.- Recursos humanos:

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica o laboral de ninguna índole con el personal que el adjudicatario tenga contratado o contrate para la prestación del servicio, durante todo el tiempo de prestación del contrato, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones y responsabilidades que nazcan con ocasión del presente contrato.

El adjudicatario de este contrato está obligado a subrogarse en la condición de empleador respecto del personal que presta actualmente el servicio, siempre que tenga la consideración de medios personales propios del servicio contratado y no de la empresa, con todos sus derechos económicos y sociales, todo ello de conformidad con el principio de sucesión de empresa previsto en el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores y cuya relación y circunstancias laborales figuran en el anexo que acompaña el pliego de prescripciones técnicas.

El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal que de acuerdo con la memoria de prestación del servicio presentada con la oferta, haya propuesto contratar, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales no serán repercutibles al Ayuntamiento como nuevos gastos, considerándose incluidos en los costes de personal del servicio presentado por los licitadores en su oferta.

El contratista está obligado a suscribir una Póliza de Seguro que cubra los riesgos que sufra el personal que realice el servicio para que en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios o a terceros con ocasión del ejercicio de los trabajos, la empresa adjudicataria cumpla lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Almassora. En el caso de que la empresa tenga suscrita una Póliza de dichas características el Ayuntamiento podrá exigir completarla o aumentarla si considera que no cubre los riesgos que estime deben quedar necesariamente cubiertos para la realización del servicio con las máximas garantías de seguridad.

El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en la materia de personal afecto a este servicio, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

Asimismo se obliga a comunicar al Negociado de Personal de este Ayuntamiento, o bien a la Unidad que controle la prestación del servicio, la relación inicial y todas las variaciones que se produzcan en el personal que por su cuenta destine al servicio que se contrata, al objeto de proveerle de la oportuna autorización. Dicha relación deberá presentarse nominal, de todo el personal que preste su trabajo en el Servicio, con indicación, en su caso, de categoría, horario y salarios.

El incumplimiento por parte del contratista del contenido de los puntos anteriores, podrá dar lugar a la resolución de este contrato con incautación de la fianza, sin perjuicio del resarcimiento de los daños que se hayan ocasionado.

2.- Negociación Colectiva:

El Ayuntamiento reconoce el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores del servicio municipal objeto de este contrato, si bien en ningún caso participará directamente en dicha negociación ni tomará parte alguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen.

Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que trabajadores empresarios alcancen en sucesivas negociaciones. En ningún caso podrá repercutir el adjudicatario al Ayuntamiento ningún incremento de costes derivado de ésta negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas sociolaborales con repercusión económica, más allá del incremento del precio del contrato que se derive de la aplicación del sistema de revisión de precios previsto en este pliego. Los acuerdos entre empresario y trabajadores no podrán en ningún caso ser alegados frente al Ayuntamiento, considerándose a estos efectos que los desequilibrios económicos derivados de la negociación colectiva se deben exclusivamente a la buena o mala diligencia gestora del negocio por parte del empresario.

3.- Huelga y servicios mínimos:

Cuando algún conflicto colectivo entre el personal de la empresa y los trabajadores del servicio desemboque en una huelga o cierre patronal, el Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía fijará los servicios mínimos, asegurándose en todo caso que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no suponga ningún riesgo para la seguridad y salud de usuarios de las dependencias municipales. En tanto se fijan los servicios mínimos la empresa adjudicataria garantizará al menos, los que afecten a la seguridad de las instalaciones y las labores imprescindibles de mantenimiento de éstas para evitar su deterioro, siendo responsabilidad del contratista cualquier daño que sufran estas instalaciones como consecuencia de la falta de atención mínima durante el conflicto.

16ª.- REALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El reconocimiento de la obligación se realizará, previa fiscalización de intervención, una vez presentada la factura mensual a partir de enero de 2011, fecha en la que se emitirá la primera factura.

Para el abono de los servicios prestados, el contratista deberá presentar:

- Factura que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el RD1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales. En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- b) Nombre y apellido o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- c) Órgano que celebra el contrato, con identificación de su dirección y del número de identificación fiscal.
- d) Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- e) Precio del contrato.
- f) Lugar y fecha de su emisión.

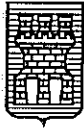
- En base al Art. 43 f) de la ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la contratación o en su defecto comunicación acreditativa de la solicitud si el certificado no se expide en tres días desde la solicitud. Idéntico certificado, en su caso, de las empresas a las que hubiese subcontratado parte de las actividades o servicios objeto de este contrato.

El plazo a que se refiere el apartado primero de este punto se interrumpirá cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la certificación o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dichas deficiencias.

Del importe comprendido en la factura del servicio prestado se deducirá, si las hubiere, el importe de las penalidades contractuales aplicadas al adjudicatario por consecuencia de las infracciones cometidas por incumplimiento del presente pliego de condiciones.

17ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

1. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del contrato, podrá lugar justificadamente dar lugar a la resolución de éste, con pérdida de la garantía constituida.
2. Específicamente podrá motivar la resolución, con las consecuencias derivadas de la normativa aplicable, cuando por el Ayuntamiento se estime:



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

- Comienzo de la prestación con un retraso de más de diez días respecto del fijado en el contrato.

- Suspensión de la prestación por plazo superior a 15 días naturales. La brevedad de este plazo viene motivada por el imprescindible del servicio.

En ambos supuestos, el contratista no tendrá derecho a percibir cantidad alguna, sin perjuicio de la indemnización que hubiera de satisfacer a la Administración por los daños y perjuicios sufridos.

No obstante lo expuesto el Ayuntamiento atendiendo a las circunstancias podrá optar entre resolver el contrato o imponer una penalidad conforme a la escala establecida en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público. No será necesario la "interpellatio" del Ayuntamiento al contratista para que éste sea declarado como incursión en mora, y por tanto para la resolución del contrato ni para la aplicación de las sanciones, por incumplimiento de sus obligaciones.

3. Con independencia de las penalidades contractuales, el contratista responderá de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al Ayuntamiento y a terceros por el incumplimiento de sus obligaciones, también por la demora.

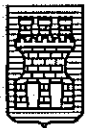
18ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. El Ayuntamiento podrá en los términos previstos en la legislación vigente, exigir del adjudicatario la modificación, ampliación o reducción de los servicios contratados por razones objetivas de interés público en los elementos contractuales siempre que sean debidas a causas imprevistas debidamente justificadas en el expediente. Estas modificaciones serán obligatorias para el concesionario salvo en los supuestos previstos en la LCSP y únicamente podrá instar la resolución del contrato cuando acredite la imposibilidad de prestar el servicio como consecuencia de los acuerdos de modificación adoptados por el Ayuntamiento. Las ampliaciones o reducciones serán aprobadas por el órgano de contratación previa la tramitación administrativa correspondiente y conllevarán la compensación económica que procedan de acuerdo con los estudios económicos que al efecto se realicen, tomando por base el estudio de costes y precios unitarios presentados por el adjudicatario en su oferta.

2. Los incrementos de medios personales y/o técnicos a aplicar en las ampliaciones del servicio, procederán cuando se pueda demostrar por el contratista, y sea aceptada por la Corporación que no resulta posible dicha ampliación sin aumento de los recursos humanos y materiales, y ello si es así, el precio aumentará sólo en la medida necesaria para costear dicho aumento en medios humanos y materiales.

Si en alguna de las ampliaciones que se puedan aprobarse se deduce la incorporación de maquinaria nueva que requiera inversiones por parte del contratista, este aportará un plan de amortización de las mismas, si procede.

La introducción de innovaciones o mejoras técnicas deberán igualmente ser aprobadas por el Ayuntamiento previa supervisión de los servicios municipales para constatar que no supongan una merma en la calidad del servicio. Estos cambios técnicos darán lugar a la revisión de precios del contrato en los términos que se establecen en este pliego.



AJUNTAMENT d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

19ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Los mismos sólo podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando lo autorice previa y expresamente el órgano de contratación, y el cedente tenga ejecutado al menos el 20% del contrato. En todo caso el cesionario deberá cumplir todos los requisitos exigidos en este pliego, reunir la misma solvencia económica y técnica que la exigida al adjudicatario. La cesión entre el adjudicatario y el cesionario se realizará en escritura pública.

Los servicios objeto de esta contratación podrán ser subcontratados en parte por el adjudicatario con empresarios que acrediten ante el Ayuntamiento que no están incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 210 de la Ley 30/2007 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De esta subcontratación se dará cuenta por escrito del Ayuntamiento, con los demás requisitos y consecuencias que señala el citado precepto del LCSP. El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento igualmente todos los datos requeridos por la disposición adicional 18 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 40/1998, de 9 de diciembre). El incumplimiento de estas condiciones en materia de subcontratación será considerado falta muy grave y conllevará además de la sanción correspondiente de acuerdo con lo establecido en este pliego una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso le sea impuesta a este Ayuntamiento por la Administración Tributaria. El concesionario podrá ejecutar la obra, tanto directamente como contratándola en todo o en parte, en tal supuesto lo indicará al órgano de contratación, aportando cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por éste. Corresponderá al órgano de contratación el control de la ejecución de la obra en los términos que se establezcan en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

20ª. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

21.- OBLIGACIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Dado el carácter público del servicio, tanto en caso de rescisión o de resolución del contrato por cualquier motivo, el adjudicatario vendrá obligado a continuar prestando los servicios por el plazo adicional de 3 meses.

22ª.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para resolver las cuestiones judiciales que surjan con motivo del presente contrato los licitadores, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Tribunales que tengan jurisdicción sobre el municipio de Almazora.



**AJUNTAMENT
d'ALMASSORA**

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Comell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

23ª.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

En caso de discordancia entre lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas y este Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá este último.

En lo no previsto en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 31 de octubre de Contratos del Sector Público, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas y demás normas aplicables en cuanto no se opongan a la Ley de Contratos del Sector Público.

Almassora, a 22/07/2010
El Alcalde

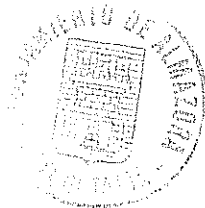
	Digitally signed by VICENTE CASANOVA CLARAMONTE - DNI 18879566Q Date: 2010.07.22 14:00:03 CEST
--	---

Vicente Casanova Claramonte



APROBADO POR DECRETO
DE FECHA ...23...JUL...2010

El Secretario General,





A J U N T A M E N T
d'ALMASSORA

C.I.F. P-1200900-G
Plaça de Pere Cornell, 1 - 12550
Tel./Fax 964 560 001 / 964 563 051
www.almassora.es

ANEXO I

El Banco-Caja....., sucursal de, con N.I.F. nº, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle....., código postal....., de, y en su nombre y representación D....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

A V A L A

A.....(nombre de la persona o empresa avalada) con N.I.F. o C.I.F....., en virtud de lo dispuesto por (norma y artículo que impone la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el Ayuntamiento de Almassora por importe de (en números y letras).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligatorio principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de este Ayuntamiento, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Almassora o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Razón social de la Entidad

Firma de los apoderados.

Bastanteo de poderes por la Asesoría jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado (provincia, fecha, número o código).-